

habia decidido en la Constitucion de 1848, que habria tres deliberaciones; pero esta garantía no es seria, porque siempre pueden eludirse bajo algun hermoso pretexto esas tres deliberaciones; se comienza por establecer la urgencia para las deliberaciones pequeñas; y un dia, cuando se tiene necesidad, se establece para los grandes negocios. Siempre es la barrera que uno lleva consigo; y por lo mismo no es una barrera.

Las dos Cámaras, pues, son la garantía de que el pueblo no será lanzado á las aventuras.

La segunda ventaja es evitar el egoismo Legislativo. Esto ha sido observado de una manera muy delicada por un autor que ya no se lee hoy, Harrington. En lugar de estudiar la Constitucion inglesa, Harrington se habia divertido en escribir una novela política, intitulada *Oceana*; y por eso Montesquieu lo ha comparado á aquellos ciegos que fundaron á Calcedonia, teniendo Bizancio á la vista. Harrington, que no carece de talento, frecuentemente los soñadores tienen mucho, cuenta que todos los misterios de la política le fueron revelados el dia en que vió cómo se dividian un pastel dos jovencitas: haciendo la una las partes; y escogiendo la otra. Y dice Harrington, con la Asamblea única, el que divide es el que escoge; siempre toma para sí la mejor parte. Harrington saca, pues, de su observacion esta consecuencia: que es necesario equilibrar el egoismo y el interes con la justicia y la razon; esto no puede hacerse, sino por una division. Jamas seremos irracionales, ni egoistas por cuenta ajena.

De este modo, evitar la precipitacion é introducir la prudencia en las deliberaciones, tal es la ventaja de la division del Cuerpo Legislativo. Puede añadirse, que dos asambleas tienen este gran mérito, que discutiendo muchas veces las mismas cuestiones, hacen la educacion del pueblo. Bajo el reino de Luis Felipe, he visto gentes que se quejaban de estas deliberaciones. Votada la ley en la Cámara de diputados, era discutida un mes despues en la Cámara de los pares; y con demasiada frecuencia veia uno desfilar delante de sí los mismos argumentos. Esto era molesto para ciertas impacencias; pero tenia una gran ventaja para nuestra instruccion, porque somos el pueblo más pronto para olvidar; es necesario que se nos repita frecuentemente la misma cosa para aprovecharnos de ella.

Resta por fin una ventaja que es la mayor de todas: la division en dos Cámaras, es el único medio de hacer que los diputados del pueblo respeten al pueblo. Es un principio constante que todas las veces que se da poder á un hombre, lo ensancha cuando puede. Dad á una Asamblea un poder ilimitado; estad ciertos de que no lo limitará. Hé aquí, segun yo, la razon decisiva; la he señalado ántes, y no insistiré.

Todas las naciones, dice John Adams, bajo todos los gobiernos, tienen y deben tener partidos políticos. El gran secreto es restringir el uno por el otro. Para esto no hay más que dos medios: una monarquía sostenida por un ejército permanente, ó una division de poderes y un equilibrio en la Constitucion. Allí, en donde el pueblo tiene voto y en donde no hay equilibrio, habrá fluctuaciones perpetuas, revoluciones y horrores, hasta que un ejército permanente con un general á su cabeza, imponga la paz, ó hasta que la necesidad de un equilibrio sea vista y aceptada por todos.

Toda nuestra historia desde 1789 hasta 1814 está en esas líneas de un hombre que no era un profeta, sino el simple discípulo de la experiencia y del buen sentido.

Poco me detendré, decia Boissy d'Anglas, autor del proyecto de la Constitucion del año tercero, en trazaros los peligros inseparables de la existencia de una sola Asamblea; tengo en mi favor vuestra propia historia, y el sentimiento de vuestras conciencias. ¿Quién mejor que vosotros pudiera decirnos cuál puede ser en una sola Asamblea la influencia de un individuo; cómo las pasiones que pueden introducirse; las divisiones que pueden nacer; la intriga de algunos facciosos; la audacia de algunos malvados; la elocuencia de algunos oradores; esa falsa opinion pública de que es tan fácil investirse, pueden excitar en ella movimientos que nada detiene, ocasionar una precipitacion, que no encuentra freno, y producir decretos que pueden hacer perder al pueblo su honor y su libertad, si se les conserva en vigor, y á la representacion nacional su fuerza y su consideracion, si son derogados?

En una sola Asamblea, la tiranía no encuentra oposicion, sino en sus primeros pasos. Si una circunstancia imprevista, un entusiasmo, un extravío popular le hacen pasar el primer obstáculo, ya no encuentra otros. Se arma de toda la fuerza de los representantes de la nacion contra la nacion misma; establece sobre una base única y sólida el trono del terror, y los hombres más virtuosos no tardan en ser forzados á parecer que sancionan sus crímenes, á dejar correr rios de sangre, ántes de llegar á formar una feliz conjuracion que pueda echar abajo al tirano y restablecer la libertad.

Hé aquí lo que tenia que decir sobre las dos Cámaras, y al mismo tiempo, creo haber manifestado cuantos progresos apreciables ha hecho la ciencia política; y cómo posee hoy cierto número de verdades que la antigüedad no conoció, que la revolucion francesa no ha comprendido: una de estas verdades es la division de las dos Cámaras. Es permitido á un legislador ignorante desconocerlas; pero por esto mismo su obra está condenada. En lugar de llamar al médico, puede uno dirigirse al charlatan que mata al enfermo; nada puede impedir su perdicion á un hombre ni á un pueblo, cuando se encapricha en el error; pero esta misma pérdida es una nueva prueba de la verdad. Los acontecimientos de 1848 son un argumento más; y un argumento terrible en favor de la division legislativa, condicion esencial de la libertad.

Laboulaye consagra una leccion entera al Senado americano: la comision tendria que copiarla toda para fundar el extremo de la cuestion que defiende; pero no queriendo dar á su trabajo mayor extension de la que debe tener, se limitará á formar los extractos que estime conducentes á su propósito: "Hoy trataremos, dice el historiador citado, de la segunda division del Poder Legislativo, ó del Senado. Esta es una de las partes más nuevas de la Constitucion americana, una de aquellas que han tenido mejor éxito. Pero ante todo, es necesario librarnos de las preocupaciones y de los errores que nos ofuscan. Cuando se habla á los franceses del Senado, de la Cámara alta, piensan luego en la Cámara de los lores de Inglaterra, ó en la Cámara de los pares de la Restauracion. Una Cámara alta es para nosotros una concesion hecha al privilegio, una institucion enemiga de la democracia y que repugna al genio frances. Esta es una idea muy falsa, segun mi sentir, no porque yo ame el privilegio; en este punto soy tan frances como el que más; pero basta ir á Inglaterra para ver que la Cámara de los lores no es una aristocracia egoísta; no existe solo para su provecho.

En América, el Senado es popular; sin embargo, la América es una democracia; y aun diría yo una democracia mucho más completa que la nuestra, porque si la verdadera democracia es aquella en que los ciudadanos toman á su cargo el gobierno y ellos mismos hacen sus negocios, nosotros no podemos sostener la comparacion. Hay, pues, en una segunda Cámara otra cosa diversa del privilegio. Los americanos, tan amantes como nosotros de la igualdad y de la libertad, han visto en un Senado el moderador necesario de la democracia, el medio, no de debilitar la soberanía nacional, sino de fortalecerla. Nosotros hemos naufragado buscando esta garantía en una sola Cámara; los americanos han llegado al puerto teniendo dos; su solución, pues, vale la pena de ser estudiada.

En todo país libre es necesaria una segunda Cámara. ¿Por qué? Ya lo hemos dicho: la Cámara única es un poder sin límites; un poder sin límites es el despotismo. En general, es un poder anárquico y móvil; siempre es un poder que no se inspira más que de sí mismo; y que subordina á sus intereses los intereses del país.

He señalado ya el sofisma que ha engañado á nuestros legisladores y á nuestros políticos: siempre hemos confundido en Francia la nación con la representación nacional; la nación es soberana: luego sus representantes deben ser soberanos; hé aquí cuál es la teoría francesa. Este es un razonamiento que da un mentís á la razón. Los representantes son mandatarios; los mandatarios deben depender de sus comitentes: hé aquí lo que dicen la experiencia y el buen sentido. Si encargáis á un arquitecto de construir una casa, y la construye á su gusto y no al vuestro, so pretexto de que es vuestro mandatario, hallareis la chanza un poco pesada; sin embargo, esto es lo que han hecho todas nuestras asambleas unitarias; han construido la casa para ellas mismas, y no para el país.

Es necesario, pues, dividir el Poder Legislativo, tanto por interés de la democracia, cuanto por interés de la libertad, á fin de que ese poder sea siempre responsable ante el país, y á fin de que permanezca en la mano de los electores.

Es bueno asegurarse no solo contra la usurpacion y la tiranía del Poder Legislativo, sino tambien contra sus debilidades y sus arrebatos: nada más variable que la Asamblea única y que se renueva con frecuencia; el cambio de los hombres trae consigo el cambio de las opiniones, y la mutacion perpetua de las leyes. La Asamblea única siempre tiene fiebre, y la comunica al país. Ved la Convencion y todas las asambleas únicas que hemos tenido; es una agitacion sin fin. El tiempo, este elemento necesario de toda cosa durable, queda suprimido; se cambia por cambiar, por celo, por impaciencia, por inquietud. Y como se halla una resistencia invencible en las costumbres, todo se trastorna á fuerza de leyes. "*Corruptissimá republicá plurimá leges,*" decia Tácito; "mientras más corrompida está una república, más se multiplican las leyes."

"Esta inestabilidad, decia Hamilton, es fatal á la industria, al espíritu de empresa, al trabajo regular. Es el reino del agiotaje, la industria de un pueblo sin porvenir. Disminuyendo la seguridad del trabajo, del capital, de la propiedad, de las mismas personas, esta movilidad perpetua arruina el cimiento sobre que reposa la sociedad; debilita el respeto de las instituciones,

¹ Tácito, ann III, 27.

aquella adhesión á las leyes y al gobierno, sin los cuales no hay Estado ni patria."

El único medio de impedir la usurpacion y la anarquía es, pues, dividir el Cuerpo Legislativo y hacer reinar en las asambleas el espíritu de consecuencia y de moderacion. Hé aquí lo que yo llamo razones de necesidad.

Al lado de estas razones de necesidad hay otras no menos fuertes, y que tienen una influencia más directa sobre la composición de la segunda Cámara, del Senado, como se llama en América.

Un pueblo vive siempre de la tradición. Puede tener ideas nuevas, pero á nadie es permitido cambiar de repente y de todo en todo. Esto no es menos imposible á un pueblo, que es una coleccion de hombres, que á un solo individuo. No podemos de un día á otro trasformarnos bruscamente y romper todo vínculo con el tiempo pasado. Si examinamos cuáles son nuestras ideas, en su mayor parte, veremos que son ideas tradicionales que sirven de transición á las ideas nuevas. Vivimos sobre la herencia de nuestros padres; y como dice Leibnitz: "El tiempo presente es hijo del tiempo pasado y padre del porvenir."

Ahora, ¿quién puede representar los elementos tradicionales de una nación? No puede ser una Cámara móvil, nombrada por poco tiempo; y que llega para hacer triunfar ideas nuevas frecuentemente mezcladas con lo falso y con lo verdadero; es pues abandonarse al reino de la pasión, tener una sola Asamblea. Es necesario, se dice, que se haga la voluntad del pueblo; sí, pero las naciones, como los hombres, tienen dos especies de voluntad: la voluntad de la hora presente, y la voluntad del día de mañana, que es la razón. Es necesario, pues, dejar á las naciones, como á los individuos, el tiempo de la reflexión; y este tiempo no puede serles concedido sino por un examen multiplicado.

Además, una Cámara no es todo; está constituida al lado de un gobierno. Este gobierno, que mantiene la paz y la seguridad pública, representa el interés actual del comercio, de la industria, de la navegacion, de las letras, de la ciencia y de las artes, etc. ¿En dónde estará su defensa contra la invasion de una Asamblea, que ninguna barrera detiene? Allí, donde tenéis una monarquía fuertemente constituida; las Cámaras no tienen más que un derecho de crítica, ellas pasan y desaparecen; queda el gobierno; pero en una república en donde todos los poderes son variables, si no tenéis una Cámara que represente el espíritu de tradición, de conservación, los intereses actuales están expuestos á una movilidad incesante, que paraliza toda la vida de la nación, ya no es posible trabajar; estais en aquella anarquía que hemos visto en 1848. Es, pues, una necesidad para la conservación del gobierno republicano, que haya en cualquiera parte un punto firme, una piedra angular sobre la que todo repose. No puede serlo un presidente que cambia cada cuatro años; que, por otra parte, está dominado por las mismas pasiones que el pueblo; debe serlo un cuerpo que sea tan permanente como fuere posible, si algo puede ser permanente en una república.

Esta permanencia es necesaria no solo para el gobierno interior, sino tambien para el gobierno exterior. Una nación no vive sola; tiene relaciones con las potencias extranjeras, relaciones que se establecen por tratados; es necesario observar estos tratados no solo en la letra, sino tambien en su espíritu. Hay tambien alianzas entre las naciones; y las naciones, compara-

¹ *Federalista*, carta 62.—Story, párf. 713.

das una con otra, pueden ser consideradas como los individuos que se obligan por contratos. Es necesario hallar en alguna parte esas naciones. Si hoy se trata en una Asamblea y mañana hay otra, siempre poco cuidadosa de lo que hicieron sus predecesores, é inclinada á seguir otra política, no hay alianzas posibles. Por eso vemos que las democracias raras veces son poderosas en el exterior; pueden serlo, es verdad, en un momento dado, por la guerra; pero les falta el espíritu de consecuencia: no pueden contraer alianzas duraderas. Al contrario, cada vez que hay una aristocracia, encontráis una grande política: en Roma con el Senado, en Venecia con el Consejo de los Diez, en Inglaterra con la Cámara de los lores, en Austria con el Consejo áulico. El Austria ha caído veinte veces, pero tiene á las espaldas el Consejo áulico; y veis que al fin de guerras frecuentemente desastrosas y que la han puesto á dos pasos de su ruina, acaba por encontrarse otra vez en su asiento; y que frecuentemente aun se ha engrandecido. Esto depende de aquella persistencia política que se personifica en el Consejo áulico. Cuando se trata con el Austria, se sabe que se le volverá á hallar diez años, veinte años despues.

De este modo donde quiera que hay espíritu de tradicion, espíritu que no puede conservarse en la movilidad democrática, hay grandes alianzas; en vano se las busca en cualquiera otra parte. Adictos á la democracia, pero teniendo la conciencia de esta debilidad exterior, los americanos han querido corregir este vicio político; han tenido feliz éxito instituyendo el Senado. Se ha podido tratar sólidamente con los Estados-Unidos, y felicitarse de las relaciones que se han tenido con ellos. Con una habilidad que no podría ser demasiado alabada, y que se creeria tomada de los romanos, los americanos han querido que el Senado tuviera la inspeccion de las relaciones exteriores. Un tratado es válido cuando es aprobado por el presidente y el Senado; no se consulta á la Cámara de representantes. Por efecto de la misma prudencia, la América no puede ser representada en el exterior, sino por ministros y cónsules aprobados por el Senado. De este modo han llegado los Estados-Unidos á hacerse considerar como una grande potencia, mientras que durante la revolucion con sus congresos que se renovaban sin cesar, la América no podia tratar con nadie; y permanecia débil y despreciada.

Así, pues, para el interior, como para el exterior; para conservar la seguridad en el interior y defender en el exterior el honor nacional, es necesario tener una segunda Cámara, que represente la permanencia y la tradicion.

Ahora, ¿hay una razon para que esta Asamblea sea impopular en los Estados-Unidos? Al contrario, porque nada grande se ha hecho en el exterior y nada duradero en el interior, sin que esta Asamblea haya representado su papel. Esto explica cómo en los Estados-Unidos, el Senado es un cuerpo más considerado que la Cámara de representantes, y cómo en lugar de ver en él una aristocracia y un privilegio, no se ve, sino lo que es en realidad, la flor de la representacion nacional, el gran regulador, el moderador del gobierno.¹

Es necesario, pues, arrancar de nuestro espíritu una preocupacion arraigada; una segunda Cámara no es necesariamente oligárquica é impopular. Esta preocupacion, que ha sido una de las grandes causas de la falta

¹ Story, párf. 700.

en los artículos 5, 6 y 54 de la ley de 6 de Diciembre de 1856, que pugnan diametralmente con los artículos 20 y 23 de la ley fundamental? ¿Y cuál es la causa de todo esto? La falta de un cuerpo político especialmente destinado á dar estabilidad y vida á nuestras instituciones; es necesaria, pues, la existencia del Senado.

Todas las consideraciones expuestas anteriormente autorizan á la comision á pensar que los efectos de la division del poder Legislativo en dos Cámaras serán altamente provechosos á la República: sus relaciones exteriores tendrán más firmeza y respetabilidad; las leyes serán el fruto de deliberaciones más reposadas y extrañas á la festinacion; los funcionarios públicos se contendrán en los límites de sus deberes, porque su jurado de sentencia será más numeroso; y por consiguiente más respetable; y por último, la dictadura será menos frecuente entre nosotros.

El establecimiento de la segunda Cámara no hará más pesado para el pueblo el presupuesto, porque cesando la razon que indujo el ánimo del Congreso Constituyente á establecer una base reducida para el nombramiento de Diputados, cesará tambien la misma base; y se adoptará otra que haga menos numerosa la Cámara de representantes; y que por lo mismo no grave al tesoro federal. Con el establecimiento de la segunda Cámara, el pueblo ganará en garantías, sin perder nada de su propiedad privada: el número de sus legisladores será menor, ó igual al presente; y la compensacion de los Senadores será la misma que la de los Diputados.

Para quitar á la segunda Cámara lo que tuvo de aristocrático en la segunda época del sistema federal, la comision consulta al Congreso que solo se exija para ser Senador sobre los requisitos necesarios para ser Diputado, el de la edad: todo ciudadano mexicano que tenga treinta años cumplidos, tendrá abierta la puerta del Senado por medio del voto de las Legislaturas de los Estados.

En cuanto á los cuerpos electorales de la segunda Cámara, nada cree la comision que puede añadir á los buenos efectos que ellos han producido en la República del Norte, y á las consideraciones expuestas con tanta lucidez por el Sr. Laboulaye: el origen de los Senadores y su edad bastan para establecer la variedad necesaria en los cuerpos colegisladores, á fin de dar á la República todas las garantías que necesita en el ejercicio provechoso de la más elevada de las facultades de la soberanía.

II.

En el sistema representativo nada hay más respetable que el voto de las mayorías: este principio, base esencial de la democracia, no ha permitido á la Comision de puntos constitucionales aceptar el segundo punto de la iniciativa del Poder Ejecutivo; aceptándolo, se daría el triunfo en el ejercicio del Poder Legislativo á la minoría sobre la mayoría del Congreso; puesto que un tercio y un voto más dejarían sin efecto las resoluciones aprobadas por la mayoría de los miembros del Poder Legislativo. La comision, pues, ha adoptado otro sistema diverso del que propone el Poder Ejecutivo y del que se practica hoy: si una resolucion, devuelta con observaciones por el Poder Ejecutivo, es aprobada por la mayoría de la Cámara en que tuvo su

¹ Historia del Congreso Constituyente por Francisco Zarco, tomo 1º, pág. 457.

origen; y no es reprobada por dos tercios de votos de la Cámara revisora, será ley, ó decreto federal. De este modo, se evita la precipitacion en el ejercicio de la facultad legislativa, y no se corre el peligro de que la minoría se sobreponga á la mayoría.

La comision ha creido, además, que es el intérprete fiel de la opinion del Congreso, porque habiendo conferenciado con varios ciudadanos Diputados sobre la concesion del veto suspensivo al Presidente de la República, ha notado que esta idea no tiene buena acogida en la representacion nacional. Sin embargo, la comision está pronta, en el caso de haberse equivocado en sus apreciaciones, á obsequiar la voluntad del Congreso.

III.

Poco tiene que decir la comision sobre el tercer punto de la iniciativa del gobierno: ella seria una adicion constitucional, puesto que nuestro código político nada determina sobre la manera de comunicarse entre sí los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Union. La adicion propone que las relaciones entre ambos poderes sean escritas. En Diciembre de 1868 conferenció la Comision de puntos constitucionales con los Secretarios de Relaciones Exteriores y de Gobernacion; y en esa conferencia les manifestó la comision que no aceptaba el tercer punto de la iniciativa; los órganos del Poder Ejecutivo dijeron á su vez que éste no sostendria el punto en cuestion.

Seria un verdadero retroceso que el Poder Legislativo se despojara del derecho de pedir informes verbales á los Secretarios del despacho, y que privara á los Diputados de la facultad de que hoy gozan, de dirigir interpelaciones á los órganos del Poder Ejecutivo. Las relaciones verbales entre ambos poderes son más fáciles, más rápidas, y en muchos casos, más provechosas que las relaciones escritas. ¿Qué medios puede emplear el Poder Legislativo para hacer comprender á alguno ó á algunos ministros que han perdido su prestigio y que no deben continuar en la gestion de la cosa pública? No hay más que dos, la responsabilidad y la interpelacion. La primera es lenta y de resultado difícil; mientras que la segunda es expedita y de muy buen éxito, cuando los ministros que han tenido la desgracia de perder el concurso de la opinion, conservan sin embargo su patriotismo.

Cuando en Francia se celebra hoy como una conquista el derecho de interpelacion devuelto allí al Poder Legislativo por el Senado Consulto de 8 de Setiembre del presente año, ¿cometeriamos nosotros la falta imperdonable de renunciar á ese mismo derecho? Evidentemente no.

IV.

La ley fundamental determinó que el Poder Legislativo celebrara cada año dos períodos de sesiones ordinarias: uno de tres meses prorogable hasta cuatro; y otro de dos meses improrogables; consideró pues, el legislador constituyente que el ejercicio de la facultad legislativa por el espacio de cinco, ó á lo más de seis meses, en un año, bastaria para satisfacer las necesidades públicas. Infírese de aquí que debe ser manifiesta, urgente, necesaria

la causa en virtud de la cual sea convocado el Congreso á sesiones extraordinarias, y entonces no es dudoso que el cuerpo encargado de convocarlo, lo haga por más de dos tercios de sus votos. La comision, pues, acepta el cuarto punto de la iniciativa del Poder Ejecutivo, y consulta al Congreso su aprobacion en uno de los artículos adicionales del proyecto de reformas con que concluye este trabajo.

V.

No puede discutirse la necesidad de llenar el vacío que se nota en la ley fundamental, en cuanto al reemplazo de los presidentes de la República y de la Suprema Corte de Justicia en los casos de faltas absolutas ó temporales: si ocurriera una vacante absoluta de ambos funcionarios públicos, se pondria en duda la legitimidad de su sucesor interino, porque la Constitucion no ha determinado quién, ni en qué términos haya de hacer su nombramiento. La comision propone que el presidente del Senado, ó el de la comision permanente, sustituya á los depositarios del Poder Ejecutivo en sus faltas temporales ó absolutas, segun que ellas ocurran durante algun período de sesiones del Poder Legislativo, ó en algun receso. Propone además la comision que la Cámara de Diputados tenga la facultad exclusiva de nombrar presidente interino de la República, votando por Estados ó diputaciones: siendo el pueblo el que elige los presidentes de la República y de la Corte Suprema de Justicia, es muy natural que cuando falten ambos, elija presidente interino la Cámara de Diputados, que es la que representa al pueblo.

VI.

Para concluir este trabajo solo falta á la comision explicar las reformas y adiciones que somete á la deliberacion del Congreso: la reforma de los artículos 51, 52, 53, 57, 58, 61, 67, 69, 70, 71, 72, fracciones 12^a, 13^a y 27^a, 79, 82, 84, 85, fracciones 3^a, 4^a, 10^a y 12^a, 95, 103, 104, 105, 120 y 126 son efecto necesario de la adopcion de las reformas iniciadas por el Poder Ejecutivo; la reforma del artículo 56 procede de que cinco congresos constitucionales han aprobado las credenciales de Diputados no vecinos del Estado ó territorio que los eligió. En cuanto á la exclusion de los eclesiásticos, ha creido la mayoría de la Comision de Puntos constitucionales, que ella es incompatible con el principio de libertad religiosa, sancionado por la ley de 4 de Diciembre de 1860. En la República del Norte á nadie se pregunta qué religion profesa, para desempeñar los puestos públicos: nosotros que hemos adoptado la misma garantía de la libertad de conciencia de que gozan los habitantes de los Estados Unidos de América, debemos adoptar tambien sus consecuencias. La comision se complace en recordar que los Sres. Zarco y Mata han defendido en el cuarto Congreso constitucional, al discutirse la ley orgánica del art. 38 de la Constitucion, la misma teoría política que se consigna en el proyecto de reformas constitucionales, suprimiendo la parte final del artículo de que se trata.

El 64 dice: "Todá resolucion del Congreso no tendrá otro carácter que